



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el
14 de Enero de 1877

Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924

Año:	CXIII
Tomo:	CLXIV
Número:	112

SEGUNDA PARTE

5 de junio de 2026
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO de emplazamiento a la persona moral denominada DECADIN SA DE CV, dentro del procedimiento laboral ordinario L-0583/2025-I.....

3

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO mediante el cual se adiciona la fracción VI del artículo 27 del Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos y Aprovechamientos para el Ejercicio Fiscal de 2026, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 259, Segunda Parte, del 29 de diciembre de 2025.....

4

MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

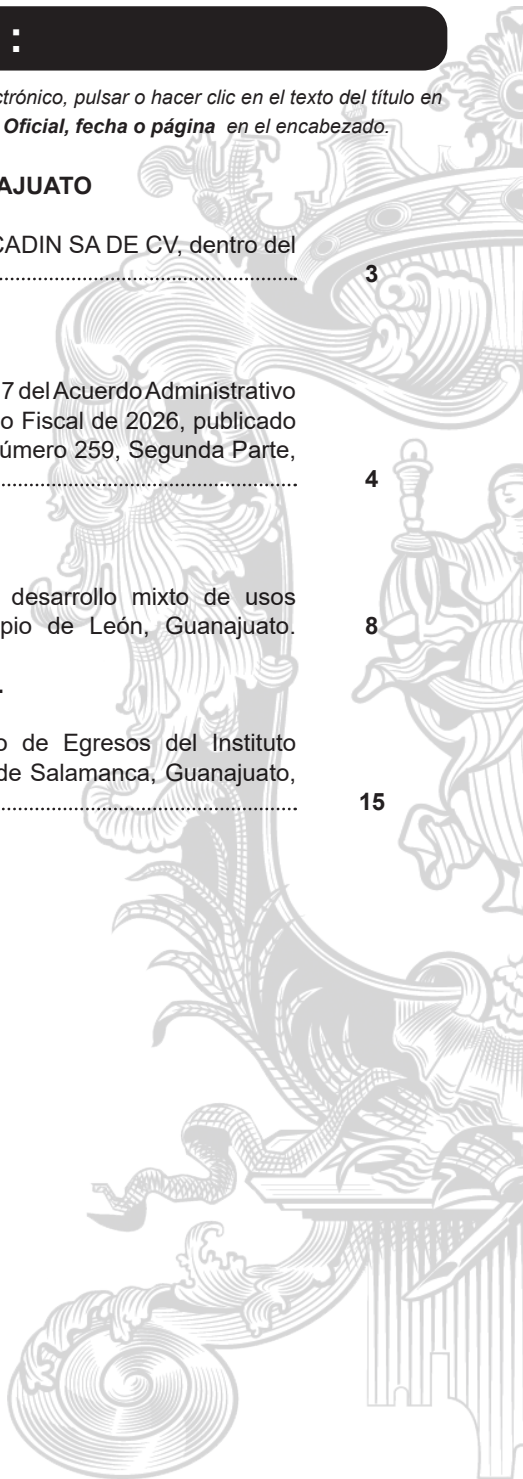
MODIFICACIÓN al permiso de venta de la sección V del desarrollo mixto de usos compatibles denominado Parques de San Juan, del Municipio de León, Guanajuato.

8

MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

FE DE ERRATAS al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Instituto Salmantino para las Personas con Discapacidad del municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026.....

15



SECRETARÍA DE FINANZAS

Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80, párrafo primero y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3o., párrafos primero y segundo, 13, fracción III, 17, párrafo primero, 18, párrafo primero, 24, fracciones II, inciso a) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 12, fracción III y 13 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado de Guanajuato; 108, 109, 110, 111, 115 y 116 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; 5, párrafos primero y tercero del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, y 2, 5, párrafo primero y 6, fracción IV del Reglamento Interior la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y

CONSIDERANDO

El «Plan Estatal de Desarrollo Visión 2050», plantea como uno de sus ejes rectores el fortalecimiento del sentido de pertenencia de las y los guanajuatenses, así como la generación de condiciones que permitan a cada persona desarrollarse plenamente, potenciando sus capacidades individuales, impulsando el trabajo digno y promoviendo una cultura ciudadana participativa y solidaria.

En ese sentido, dicho instrumento, en su Pilar 1 denominado «Sociedad incluyente, resiliente y solidaria», particularmente en el «Objetivo 1.1 Incrementar la calidad de vida de la población», establece en la «Estrategia 1.2.1 Consolidación del acceso universal y cobertura de los servicios de salud» la necesidad de ampliar la disponibilidad de servicios especializados y de calidad, con especial énfasis en la atención de enfermedades crónico-degenerativas, personas con discapacidad, emergencias, salud mental y control de adicciones.

De igual forma, la presente propuesta se alinea con el Programa de Gobierno 2024-2030. El Programa de la Gente, el cual se estructura en torno a seis ejes estratégicos orientados a atender tanto los desafíos estructurales como las prioridades ciudadanas. En particular, dentro del «Eje 2. Guanajuato es Igualdad», se contempla la atención prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de contribuir a la reducción de la desigualdad en el ingreso, promover la equidad de género y garantizar el acceso efectivo a servicios de salud, así como al desarrollo integral de dichos grupos.

Asimismo, guarda congruencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, especialmente con el Objetivo 3 relativo a «Salud y bienestar», en la medida en que fortalece la construcción de condiciones que favorezcan la inclusión social y políticas públicas respecto a las personas con discapacidad.

Para lograr lo anterior, resulta indispensable fortalecer los mecanismos institucionales que permitan garantizar el acceso a servicios especializados para personas con discapacidad para favorecer el ejercicio pleno de sus derechos.

Ahora bien, en el marco de la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato, se encuentra la Secretaría de Derechos Humanos, la cual es responsable de diseñar, implementar y coordinar políticas públicas en materia de derechos humanos, así como coordinar los programas que promuevan la inclusión, la igualdad y no discriminación y el bienestar de personas y grupos en condiciones de vulnerabilidad, entre ellos, las personas con discapacidad.

Así, la Secretaría de Derechos Humanos, en el ejercicio de sus facultades realizó un análisis de los apoyos y servicios que actualmente se brindan a la población objetivo. De éste se advierte que se continúan otorgando los apoyos que históricamente proporcionaba el otrora Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad; adicionalmente, también se identificó la necesidad institucional de otorgar nuevos apoyos,

ayudas técnicas y servicios especializados en materia de discapacidad que no se encuentran contemplados expresamente en la norma de cuotas y tarifas del presente ejercicio fiscal.

Lo anterior cobra especial relevancia, toda vez que estos responden a necesidades reales de las personas con discapacidad y se encuentran vinculados con la continuidad y fortalecimiento de los servicios públicos que actualmente presta la Secretaría de Derechos Humanos. Asimismo, se debe señalar que algunos de estos ya cuentan con previsión presupuestal y con reglas de operación para su aprovechamiento o entrega, lo que evidencia su viabilidad programática, operativa y financiera, ello a través de los Programas «QC06.QC4166 Ayudas Funcionales Visuales y Motoras para Personas con Discapacidad» y «QC4164 Rehabilitado para un Nuevo Comienzo».

Con la finalidad de brindar mayor certeza jurídica a la población objetivo, resulta necesario contar con certeza jurídica respecto del instrumento idóneo para su incorporación, regulación y, en su caso, cobro; es decir, el Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos y Aprovechamientos.

En el ámbito de su competencia, la Secretaría de Finanzas, emitió el Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos y Aprovechamientos para el Ejercicio Fiscal de 2026, que tiene por objeto regular el cobro del Estado de los productos, derivado de actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de bienes de dominio privado, y de aprovechamientos por las funciones de derecho público distintas de las contribuciones, participaciones y demás ingresos de naturaleza fiscal, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 259, Segunda Parte, de fecha 29 de diciembre de 2025, entrando en vigor el 1 de enero de 2026.

Dentro de los productos regulados en el citado Acuerdo, se encuentran aquellos correspondientes a la Secretaría de Derechos Humanos descritos en el artículo 27, en el cual se incorporarán los siguientes conceptos: *dispositivo de conducción ósea, prótesis transfemoral bilateral, prótesis transtibial pediátrica, prótesis transfemoral pediátrica, casco de remodelación craneal, silla de ruedas convencional, silla de ruedas manual activa, bipedestador pediátrico y bipedestador adulto.*

Asimismo, al igual que en los cobros actuales, estas incorporaciones mantienen un esquema de cuotas diferenciadas en seis niveles, determinadas con base en la condición socioeconómica de las personas usuarias, con el propósito de facilitar el acceso equitativo a dichos bienes y disminuir factores económicos constituyan una barrera para su obtención.

En ese sentido, la presente reforma tiene como propósito contar con un fundamento jurídico y administrativa de aquellos nuevos apoyos que la Secretaría de Derechos Humanos brindará a las personas con discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales aplicables, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se **adiciona** la fracción VI del artículo 27 del **Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos y Aprovechamientos para el Ejercicio Fiscal de 2026**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 259, Segunda Parte, del 29 de diciembre de 2025, para quedar en los siguientes términos:

«Personas...

Artículo 27. En materia de...

I. a V....

VI. Dispositivos ortopédicos:

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6	EXTERNO
a) Dispositivo de conducción ósea	\$6,000.00	\$12,000.00	\$18,000.00	\$24,000.00	\$30,000.00	\$42,000.00	N/A
b) Prótesis Transfemoral Bilateral	\$25,000.00	\$35,000.00	\$45,000.00	\$65,000.00	\$90,000.00	\$120,000.00	N/A
c) Prótesis Transtibial Pediátrica	\$8,000.00	\$16,000.00	\$24,000.00	\$32,000.00	\$40,000.00	\$48,000.00	N/A
d) Prótesis Transfemoral Pediátrica	\$10,000.00	\$20,000.00	\$30,000.00	\$40,000.00	\$50,000.00	\$60,000.00	N/A
e) Casco de remodelación craneal	\$3,000.00	\$4,000.00	\$5,000.00	\$6,500.00	\$8,000.00	\$9,500.00	N/A
f) Silla de ruedas convencional	\$500.00	\$800.00	\$1,100.00	\$1,400.00	\$1,700.00	\$2,000.00	N/A
g) Silla de ruedas manual activa	\$3,500.00	\$7,000.00	\$10,500.00	\$14,000.00	\$17,500.00	\$21,000.00	N/A
h) Bipedestador pediátrico	\$7,500.00	\$15,000.00	\$25,000.00	\$35,000.00	\$50,000.00	\$65,000.00	N/A
i) Bipedestador adulto	\$10,000.00	\$20,000.00	\$35,000.00	\$50,000.00	\$65,000.00	\$80,000.00	N/A

La Secretaría de...».

TRANSITORIO

Vigencia del Acuerdo

Artículo Único. El presente Acuerdo estará vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, sita en la Ciudad de Guanajuato, Gto., a 1 de junio del 2026.

DR. HÉCTOR SALGADO BANDA



SECRETARIO DE FINANZAS

